



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 074-2019/CO-UNCA.**

*Huamachuco, 13 de mayo de 2019*

**VISTO**, el acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 08 de mayo de 2019, adoptado mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 014-2019;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, además, según lo establecido en el artículo 126° de la Ley Universitaria, las universidades brindan a los integrantes de su comunidad, en la medida de sus posibilidades y cuando el caso lo amerite, programas de bienestar y recreación. Fomentan las actividades culturales, artísticas y deportivas. Atienden con preferencia, la necesidad de libros, materiales de estudio y otros a los profesores y estudiantes mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o adquisición;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD, se aprueba el Modelo de Licenciamiento y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano, en el cual se establece las Condiciones Básicas de Calidad que la Universidad debe cumplir para ofrecer el servicio educativo superior universitario y pueda obtener una licencia que autorice su funcionamiento;

Que, el indicador 44 de la Condición Básica de Calidad VI - Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros), tiene como finalidad verificar que la universidad cuente con servicios sociales disponibles para los estudiantes: bienestar social, bienestar estudiantil, programas de voluntariado, entre otros;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU, de fecha 23 de abril de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. del acápite VI - Disposiciones Específicas de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, prescribe que es función de la Comisión Organizadora, entre otras, dirigir y conducir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a ley, le correspondan; así como, gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU; de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 057-2018/CO-UNCA, señala que la Oficina de Bienestar Universitario es un órgano dependiente de Vicerrectorado Académico responsable de administrar y conducir los programas de bienestar, salud integral y asistencia social que complementen la actividad académica y laboral de los miembros de la comunidad universitaria;





Que, en ese sentido, en la sección pedidos de la sesión ordinaria N° 014-2019, de fecha 08 de mayo de 2019, el Vicepresidente Académico, Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán solicitó la designación de la Especialista en Asistentado Social, Lic. Constanza Rondo Nontol, como Responsable de la Oficina de Bienestar Universitario;

Que, la Universidad Nacional Ciro Alegría se encuentra en Proceso de Licenciamiento, por lo que a la fecha resulta necesario adoptar las medidas administrativas necesarias, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en las Condiciones Básicas de Calidad;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 014-2018, de fecha 08 de mayo de 2019, suscrita y aprobada por unanimidad, acordó designar a la Lic. Constanza Mercedes Rondo Nontol, Especialista en Asistentado Social, como Responsable de la Oficina de Bienestar Universitario;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, el Estatuto de la UNCA y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora; y demás normas concordantes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **DESIGNAR** a la Lic. Constanza Mercedes Rondo Nontol, Especialista en Asistentado Social, como Responsable de la Oficina de Bienestar Universitario.

**ARTÍCULO 2°.** - Comuníquese a todas las instancias respectivas de la Universidad para su aplicabilidad y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO

Dr. Luis Alberto Taramona Ruiz  
PRESIDENTE  
DE LA COMISION ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA  
SECRETARIO GENERAL  
- UNCA -

Mg. Juan Carlos Cruzado Marín  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA